



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00771 00
Asunto	INCORPORA. ACEPTA REUNUNCIA PODER. RECONOCE PERSONERIA. ORDENA OFICIAR NUEVA EPS. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

1. Se incorpora al expediente la constancia de citación para notificación personal del codemandado WILLIAM HUMBERTO MUÑOZ ORTIZ, con resultado negativo.
2. Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada PAOLA ANDREA LUJÁN VILLEGAS, quien se venía desempeñando como apoderada de la sociedad demandante en atención al poder otorgado y que obra en el archivo No. 001 del expediente digital.
3. Se reconoce personería a la abogada AURA MARÍA TRAVECEDO FERNANDEZ portadora de la TP 191.087 del CSJ, para representar los intereses de LA FUENTE INMOBILIARIA COLOMBIA S.A.S. de conformidad al poder conferido.
4. Se accede a oficiar a la entidad NUEVA E.P.S. a fin de que se sirva informar la dirección (física y electrónica) del demandado, señor WILLIAM HUMBERTO MUÑOZ ORTIZ con Cédula de Ciudadanía 98.577.517. Líbrese el correspondiente oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.
5. No se accede a oficiar a la entidad NUEVA E.P.S. para que sirva informar la dirección (física y electrónica) de la señora BEATRIZ ELENA TORRES RAMÍREZ, toda vez, que ella se encuentra notificada personalmente por correo electrónico desde el 2 de agosto de 2021.
6. Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a diligenciar el oficio ante la NUEVA E.P.S. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **24 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33fdc7eaae8f1b76b1146396401d9c95e108127b34c5a4a5340398229d5d89d**

Documento generado en 21/10/2022 11:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>